

5 de marzo de 1980

Asisten:

Sr. Sergio de Castro	Presidente Consejo Monetario
Sr. José Luis Federicci	Ministro de Economía, Fomento y Re- construcción
Sr. Miguel Kast	Ministro Director de ODEPLAN
Sr. Alvaro Bardón	Presidente del Banco Central de Chile
Sr. Hernán Felipe Errázuriz	Fiscal del Banco Central
Sra. Carmen Hermosilla	Secretario Consejo Monetario

1 - INVERSIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LAS INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL.

El Consejo Monetario acordó sustituir las normas fijadas en su Sesión N° 14, sobre inversiones de instrumentos financieros para las instituciones de previsión social, por las que se indican a continuación:

"Las instituciones de previsión social podrán invertir en los siguientes instrumentos financieros:

- 1.- Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República.
- 2.- Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile Series E y F e instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile.
- 3.- Letras de crédito del Banco del Estado de Chile, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y del Serviu.
- 4.- Depósitos a plazo e instrumentos emitidos por el Banco del Estado de Chile.

Los instrumentos señalados precedentemente no podrán ser vendidos por estas instituciones con descuento alguno, sin autorización de la Dirección de Finanzas, Control y Presupuestos Previsionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Finanzas, Control y Presupuestos Previsionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dictará las normas contables y reglamentará la aplicación del presente acuerdo."



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario Consejo Monetario



SERGIO DE CASTRO SPIKULA
Presidente